

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al colector la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concurrente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

GANADERIA

Circular

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino comunicó á este Gobierno que en breve pasará á esta provincia el Visitador Auxiliar de Ganadería y Cañadas D. Martín de las Heras y Alfaro, encargado de la recaudación de las cuantías que están obligados á satisfacer anualmente los pueblos á dicha Asociación. En su consecuencia, recuérdo á los Sres. Alcaldes el mes exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, que establece el importe del concierne que deben pagar los Ayuntamientos á la referida Asociación, y cuido de que á la presentación en cada pueblo del indicado Visitador la hagan puntual entrega de lo que adeudan, tanto de la cantidad corriente como de las atrasadas; bien entendido, que procederé contra los morosos por todos los medios que la ley me concede, puesto que se trata de un servicio de importancia para la ganadería, en que el Estado tiene un interés fiscal por ingresar en el Erario público parte de las cantidades recaudadas.

Además, y para el buen servicio de la clase ganadera, hago saber á los Sres. Alcaldes que todas las reclamaciones que tuvieren necesidad

de hacer á la Asociación general de Ganaderos sobre los servicios encomendados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastoriles, descansaderos y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulen de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos. A este fin, el Visitador señor las Heras facilitará gratuitamente ejemplares del citado Reglamento á cuantos lo soliciten en los pueblos que debe recorrer.

León 8 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez
Nuestro

El día 28 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Villayandrea subasta de un roble, un trozo y veinticuatro tablas de la misma especie, y treinta y nueve trozos y siete rchones de madera de haya, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de Argovejo, y sitios «Abcedo», «Fucolina» y «Vallina de la Cota», y depositadas en poder del tercer Vocal de la Junta administrativa del referido pueblo; habiendo sido valoradas para su enajenación en 43 pesetas 20 céntimos.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 8 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

SON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Enero, á las siete de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Julio*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje nombrado «Végapolvo.» Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida una calicata en la lindería de la tierra que llevaba en renta Aquilino Rodríguez. Del punto de partida á la 1.ª 50 metros al S.; de la 1.ª á la 2.ª 300 metros al E.; de la 2.ª á la 3.ª 200 metros al N.; de la 3.ª á la 4.ª 300 metros al O.; y de la 4.ª á punto de partida 150 metros al S.; contiene 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Enero de 1900.—P. O.,
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Esteban de la Lama Compauro, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el

Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Enero, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Descuido*, sita en término del pueblo de Corniero, Ayuntamiento de Villayandro, paraje denominado «Fuentes Calientes», y linda O. con fincas particulares y á los demás vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble grueso que se halla á 30 metros próximamente en dirección N. de una tierra de Emerentiano Díez; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección N., fijando la 1.ª estaca, se medirán otros 100 en dirección S. y se fijará la 2.ª, se medirán 300 metros al E. y se fijará la 3.ª, se medirán otros 300 metros al O. y se fijará la 4.ª estaca, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Enero de 1900.—P. O.,
J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil:

Número de los expedientes	Nombres de las minas	Mineral	Superficie en metros cuadrados	Ayuntamientos	Concesionarios	Vecindad	Representantes en León
312	Ponferrada núm. 4.	Hulla	270.000	Villablino	D. Ricardo de Llano	Vivero (Lugo)	D. Hermenegildo Zuera
313	Ponferrada núm. 5.	Idem	380.000	Idem	Idem	Idem	Idem
314	Ponferrada núm. 6.	Idem	150.000	Idem	Idem	Idem	Idem
886	Demasia á Imponderable.	Hierro	78.040'90	Cistierna	Hulleras de Sabero	Bilbao	D. Domingo Allende
899	Leitosa 1.	Idem	549.000	Paralaseca	D. Antonio Conejero	Linares (Jaén)	No tiene
900	Leitosa 2.	Idem	690.000	Idem	Idem	Idem	Idem
901	Leitosa 3.	Idem	540.000	Idem	Idem	Idem	Idem
915	Hoya.	Caolin	80.000	Boñar	Hulleras de Sabero	Bilbao	D. Domingo Allende
923	Perla.	Hierro	400.000	Rodiermo	D. Pedro Alzaga	Idem	No tiene
951	Ponferrada núm. 19.	Hulla	120.000	Villablino	» Ricardo de Llano	Vivero	D. Hermenegildo Zuera
955	Ponferrada núm. 14.	Idem	120.000	Idem	Idem	Idem	Idem
972	Demasia á La Mayorgana	Idem	1.500	La Encina	Hijos de Uriarte y Comp.	Bilbao	D. Valentín Casado
985	Duerna 3.	Hierro	1.900.000	Quintanilla Somosa	Sociedad El Oro Español	Madrid	No tiene
1.004	Buisán 1.	Idem	360.000	Lucillo	D. Antonio Conejero	Linares	Idem
1.006	Buisán 3.	Idem	200.000	Quintanilla Somosa	Idem	Idem	Idem
1.025	Polar Star	Idem	150.000	Valdeteja	D. José Veragueta	Rialto	D. Gregorio Gutiérrez
1.036	Buisán 4.	Idem	400.000	Quintanilla Somosa	» Antonio Conejero	Linares	No tiene
1.078	Pachiguila	Idem	190.000	La Encina	» Eduardo Ageo	Grandio (Vizcaya)	Idem
1.130	Bivadeo 1.	Hierro	500.000	Villablino	» Ricardo de Llano	Vivero	D. Hermenegildo Zuera
1.131	Bivadeo 2.	Idem	100.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.142	Esperanza	Hierro	140.000	Vegamián	D. Benito Fernández	Boñar	No tiene
1.143	María 3.	Hulla	1.400.000	Valderrueda	Idem	Idem	Idem
1.147	María	Idem	200.000	Alvares	D. Francisco Lencs	Hinojo	Idem
1.150	Consuelo	Plomo	120.000	Villayandre	» Amalio Diaz	Cistierna	Idem
1.159	Transitoria	Hulla	120.000	Pola de Gordón	» Amalio Larán	León	Idem
1.183	Estrella	Oro	200.000	Castropodame	» Pedro Thomáon	Coruña	D. Antonio Arias
1.189	Ernesto	Hulla	80.000	Valderrueda	» Angel Baiduena	Las Salas	No tiene
1.190	Bienvenido	Calamina	120.000	Boca de Huérgano	» Marcelino Balbacoa	León	Idem
1.192	Regina 2.	Hulla	110.000	Lillo	» Maximiano Vega	Manilla de las Mulas	Idem
1.193	Las Campanas	Idem	130.000	Valderrueda	La Hullera Leonesa	León	D. Alejo Pérez de Isla
1.194	Demasia á Recuperada.	Idem	80.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.195	Esperanza 1.	Hierro	1.260.000	Villayandre	Sucesores de J. B. Rochet y C.	Bilbao	D. Emilio Fernández
1.196	Esperanza 2.	Idem	480.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.197	Esperanza 3.	Idem	750.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.198	Esperanza 4.	Idem	240.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.199	Ampliación á Sorpresa 4.	Idem	590.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.200	Ampliación á Sorpresa 10.	Idem	200.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.229	Demasia 2.ª á La Unión.	Hulla	20.937'50	Boñar	D. Benito Fernández	Boñar	No tiene
1.241	Gonzalo	Idem	110.000	Cistierna	» Amalio Diaz	Cistierna	Idem
1.257	Recuperada	Hierro	300.000	Villayandre	Hulleras de Sabero	Bilbao	D. Domingo Allende
1.258	Caridad	Idem	160.000	Pola de Gordón	D. José de Sagarminaga	Idem	» Gregorio Gutiérrez
1.260	Amalia	Hulla	90.000	La Encina	» Esteban Guerra	León	No tiene

León 2 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha venido en admitir con fecha 16 del corriente las solicitudes de renuncia de parte de las concesiones de hulla que se citan á continuación, presentadas por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hullera Leonesa.»
Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1884, referente á este asunto.

MINAS	Número del expediente	TÉRMINOS	AYUNTAMIENTOS	Número de particiones pertenecidas
Providencia	116	Ferreras del Puerto y La Red	Renedo de Valdetruejar	27
Verdad	119	La Red y Los Muñecas	Idem	37
Santa Bárbara	396	Morgovejo	Valderrueda	11
San Miguel	402	Idem	Idem	48
San Simón	423	Idem	Idem	2
La Unión	429	La Mata	Renedo de Valdetruejar	108
Colón	524	El Otero	Idem	112
Fernandina	525	Idem	Idem	28
María 2.	687	Villa del Monte	Idem	31
María 1.	688	Idem	Idem	62
María 3.	689	Los Muñecas	Idem	57
El Complemento	685 duplicado	Idem	Idem	40
María 4.	720	El Otero	Idem	147
Ampliación á Santa Bárbara	727	Caminayo	Valderrueda	15
Ampliación á La Unión	739	Los Muñecas	Renedo de Valdetruejar	28
Recuperada	2.867	Villacorta	Valderrueda	160
Encarnación	3.154	Morgovejo	Idem	10
Imperial	3.157	Idem	Idem	165
Belviata	3.158	Idem	Idem	26

León 31 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagados de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Marzo próximo, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha de los respectivos vencimientos sin realizar el pago, quedarán desde luego los morosos incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas. Cts.
8.079	D. Juan García Franco	Madrid	Rústico	Clero	9	24 de Marzo del 1900	1.210 »
8.107	« Perfecto Sánchez	León	Idem	Idem	4	23 —	2.400 »
8.108	« Domingo Provecho	Cubillas	Idem	Idem	4	27 —	1.140 »
880	« Juan Jarrín	Madrid	Idem	20 por 100 de propios	9	5 —	85 78
815	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9	5 —	343 12
882	D. Tomás Aller	Villamoros	Idem	20 por 100 de id.	9	8 —	220 »
817	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9	8 —	880 »
883	D. Vicente Fernández	Roperuelos	Idem	20 por 100 de id.	9	10 —	240 04
818	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9	10 —	960 18
884	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de id.	9	10 —	260 »
819	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9	10 —	1.040 »
885	D. Joaquín Núñez	Madrid	Idem	20 por 100 de id.	9	26 —	1.013 04
820	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9	26 —	1.082 16
890	D. Jerónimo Fernández	Grajal de la Ribera	Idem	20 por 100 de id.	8	9 —	320 52
831	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	8	9 —	1.282 08
1.025	El Ayuntamiento de	Carrizo	Idem	20 por 100 de excepciones	4	6 —	410 69
1.026	El Ayuntamiento de	Villares de Orvigo	Idem	20 por 100 de id.	4	10 —	753 21
1.028	El Ayuntamiento de	Villacabariago	Idem	20 por 100 de id.	4	18 —	107 89
1.029	El Ayuntamiento de	San Andrés del Rabanedo	Idem	20 por 100 de id.	4	22 —	221 20
1.030	El Ayuntamiento de	Rabanal	Idem	20 por 100 de id.	4	23 —	288 67
1.031	El Ayuntamiento de	Carrizo	Idem	20 por 100 de id.	4	23 —	421 95
1.032	D. Tirso del Riego	La Bañeza	Idem	20 por 100 de propios	4	24 —	1.160 »
908	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	4	24 —	4.040 »
1.132	El Ayuntamiento de	Vega de Espinareda	Idem	20 por 100 de excepciones	3	14 —	169 56
1.133	El Ayuntamiento de	Villaquilambre	Idem	20 por 100 de id.	3	26 —	109 60

León 1.º de Febrero de 1900.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Censales

Cumpliendo esta Administración lo dispuesto en las disposiciones que rigen respecto al servicio de la Inspección e Investigación de Hacienda pública, se hace saber por la presente circular que en 31 de Diciembre último cesaron en sus respectivos cargos los Investigadores que funcionaban en esta provincia don Andrés Boado de Castro, D. Dalmiro Muñoz Elena, D. José Valcarlos y D. Félix Pardo Argüello.

León 6 de Febrero de 1900.—José M.º Guerra.

Habiéndose posesionado de sus respectivos cargos los empleados adscritos á la Sección Investigadora de esta Administración D. Fernando Liébana Martínez, D. Francisco Guerrero Hernández y D. Marcelino Mazo Trebadillo, Oficial de 2.ª clase el primero, y de 3.ª los dos últimos, se hace saber al público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia, á fin de que aquéllas y éstos reconozcan en los citados funcionarios las aptitudes legales necesarias para el desempeño de la misión que les ha sido confiada, y que tiene por objeto investigar y comprobar los bienes, rentas y derechos del Estado sujetos á tributación, según los reglamentos e instrucciones por que cada uno de los diferentes ramos se rija; invitando á los contribuyentes al cumplimiento de sus deberes para con la Hacienda, y persiguiendo por

todos los medios legales á los que defrauden intencionadamente los intereses del Tesoro.

León 6 de Febrero de 1900.—José M.º Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de La Ercina

Formado por la Corporación y Junta repartidora que preside el reparto adicional por aumento de cupos por consumos, alcoholes y sal que ha sido señalado á este Ayuntamiento para el año de 1900, con motivo de la aplicación de los resultados provisionales del censo de población de 31 de Diciembre de 1897, se expone al público por término de ocho días en la consistorial de este Ayuntamiento; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

La Ercina 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Vegaquemada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al primer semestre del año económico de 1899 y su período de ampliación, se hallan expuestas al público por término de quince días en Secretaría, en cuyo plazo pueden los vecinos de la localidad examinarlas libremente y proponer por escrito los reparos que pudieran contener.

Lo que se hace público por lo dis-

puesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Vegaquemada á 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Aldaldía constitucional de Val de San Lorenzo

En virtud de la facultad concedida por el art. 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre último, y el art. 9.º del de 4 de Enero del año actual, y en vista de la baja del cupo señalado de consumos para el corriente año, este Ayuntamiento y asociados han acordado optar por el arrendamiento de los derechos de aequal impuesto sobre las especies de líquidos, alcoholes y carnes, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, desde el 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901, para cuya subasta ha señalado el día 18 del mes actual, á la una de la tarde, en la casa consistorial, bajo el tipo, en globo, de 3.825 pesetas los líquidos y 4.220 pesetas las carnes de cupo para el Tesoro y recargos autorizados, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado, y consignar previamente el 2 por 100 de fianza provisional; y de no hacerse en esta subasta posturas admisibles, se celebrará la segunda el día 25, con el aumento de un céntimo en el precio de venta de cada unidad, y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará la tercera el domingo siguiente, 4 de Marzo, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, y ambas subastas á igual hora, local y derechos de casa

especie, y bajo las propias condiciones que la primera; cuyo pliego de ellas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran interesarse en las mismas; debiendo los rematantes prestar fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento.

Val de San Lorenzo 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Benito Prieto.

Aldaldía constitucional de Cas

En los días 18 y 19 del actual, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, la cobranza de todos los impuestos correspondientes al primer trimestre del año natural de 1900.

En los mismos días y horas se cobrarán todos los atrasos del primer semestre de 1899 á 1900, y los que resultan pendientes de cobro de años anteriores.

Cas 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Aldaldía constitucional de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 4 del actual, acordó se anunciase en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia que se halla vacante la plaza de Arquitecto ó Maestro de obras de este Municipio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y con la obligación de residir en esta población, y otras anejas al cargo, insertas en

el pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes, acompañadas de sus títulos, méritos y servicios, ante este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Astorga 5 de Febrero de 1900.—José Gómez Murias.

Alcaldía constitucional de Noceda

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que les convengan; pues transcurridos que sean pasarán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Noceda á 2 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza presente en la Secretaría municipal, dentro del mes de Febrero actual, relación de las altas y bajas ocurridas, acompañada de los documentos necesarios en comprobación de las mismas. Se advierte que no se verificará alteración alguna de dominio sin que se pruebe el haber pagado á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Castroalbón á 1.º de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente, y produzcan las reclamaciones que vieren convenientes; pues transcurridos que sean pasarán á la Junta municipal para su revisión, censura y aprobación.

Puente de Domingo Flórez 4 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Plácido Barco.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán atendibles.

Bembibre 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde en funciones, Agupito Flor.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas González, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Enero en el expediente general de aprecio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1897 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De Joaquín García, vecino de Colle.—Una casa, en el casco de dicho pueblo, en el barrio de Muriellos; valorada en 500 pesetas.

De Miguel Díez, vecino de La Dabessa, contribuyente en el Ayuntamiento de Boñar.—Una tierra, en término de Barrio; tasada en 15 pesetas.

De Julián Díez, vecino del pueblo de Barrio.—Otra tierra, en sitio del Mollas; tasada en 15 pesetas.

De Pedro Díez (mayor), vecino de Barrio.—Otra, en término de Barrio y sitio de la Geroma; tasada en 25 pesetas.

De Mauricio Sánchez, vecino de Veneros.—Un carro de raños; tasada en 75 pesetas.

De Vicente Sánchez, vecino de Subelicas, contribuyente en el Ayuntamiento de Boñar.—Un prado, en término del pueblo de Colle, al sitio de Fresno; tasada en 100 pesetas.

De Francisco Fernández, vecino de Olleros, contribuyente en el Ayuntamiento de Boñar.—Una huerta, en término del pueblo de Llana, al sitio de la vega; tasada en 30 pesetas.

De Gregorio Rodríguez, vecino de La Vega.—Una tierra, en término del mismo pueblo y sitio de Vago-nuevo; tasada en 100 pesetas.

Un huerto, en dicho término y sitio del casco del pueblo; tasado en 25 pesetas.

De Mateo del Río, vecino de León.—Una tierra, en término de Boñar y sitio de las Regueras; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la torre; tasada en 200 pesetas.

De Eugenio Martínez, vecino de Boñar.—Una casa, en el casco del mismo pueblo, cubierta de paja y teja; tasada en 250 pesetas.

De Gregorio Fernández, vecino de La Losilla.—Un prado, en término de Boñar y sitio de Rabanal; tasado en 100 pesetas.

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad el día 24 del que rige, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cuora las dos terceros partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1886.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Boñar 27 de Enero de 1900.—Santiago Orejas.

D. Emiliano de las Heras García, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente ab intestato que se sigue en averiguación de la legitimidad de un soldado repatriado de Cuba.

En 6 de Septiembre de 1898, y en una de las expediciones de repatriados enfermos, procedentes de Cuba, salió de Santander con destino al Hospital militar de Vitoria, con otros varios, un soldado que por la gravedad de su estado y por disposición superior hubo de quedarse en la estación del ferrocarril de Burgos, por no poder continuar la marcha hasta su destino, el cual pasó al Hospital militar de esta plaza, falleciendo seguidamente de ingresar en él, sin haber podido declarar su nombre, el de sus padres, naturaleza ni Cuerpo á que pertenecía, y nada más que oírse pronunciar las palabras Antonio N., nombre que figura en cabeza de dicho expediente. Este soldado salió de Santander en coche de tercera por estar relativamente bien, pero

cerca de Reinosa fué preciso colocarle en una camilla por el estado de gravedad en que repentinamente se puso.

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer y último edicto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, hagan activas gestiones para averiguar la legitimidad y familia á que pertenecía el finado, ó ver si en alguno de los pueblos de la provincia hay algún soldado repatriado que viniere en aquella expedición y pueda facilitar antecedentes en virtud de los datos antes expresados; exhortándole para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, manifieste á este Juzgado cuantos datos consideren suficientes al esclarecimiento que se interesa, en caso de obtenerlos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Burgos á 31 de Enero de 1900.—Emiliano de las Heras.

D. Manuel Macías Casado, Capitán General del Norte, y en su nombre y representación D. Rafael Llinás Brea, Capitán del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor de la causa que de su orden me hallo instruyendo por falta de concentración contra el soldado del Regimiento Infantería de Alfonso XIII Manuel Martínez Abad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Abad, hijo de José y de Juliana, natural de San Justo de la Vega, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Astorga, provincias de León, de 25 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, frente idem, barba poblada, boca regular, aire bueno, producción idem, y como señas particulares una cicatriz en la frente, estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, para notificarle haberes acaecidos en la causa contra él seguida, sin resultarle pena alguna.

Vitoria 27 de Enero de 1900.—El Capitán Juez instructor, Rafael Llinás.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial